ALCALDÍA DE
CARAMANTA

INVITACIÓN PUBLICA
SMC-023-SPI-2026

MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA

La Administración Municipal de Caramanta, Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, Decreto Ley 019 de Junio de 2012 y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen, para contratar lo siguiente: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS EN MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS EN EL PROYECTO DE MEJORAMEINTO DE LA RED VIAL EN EL TERRITORIO.**

INFORMACIÓN GENERAL

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Municipio de Caramanta NIT: 890984224-4
DIRECCIÓN CONTRATANTE	Calle 5 # 4-01 Parque Principal
UNIDAD EJECUTORA:	ALCALDIA
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Alcalde Municipal
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO DEL PROCESO:	**SMC-023-SPI-2026**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS EN MODALIDAD DE BOLSA AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS TRAZADAS EN EL PROYECTO DE MEJORAMEINTO DE LA RED VIAL EN EL TERRITORIO**
ALCANCE DEL OBJETO	Garantizar bienes y servicios necesarios para que el parque automotor del Municipio contribuya de manera

<table>
<tr><td></td><td>periódica a las actividades de mejoramiento de la red vial en el territorio.</td></tr>
<tr><td>CODIGO DEL BIEN</td><td>
<table>
<tr><th colspan="3">UNSPSC</th></tr>
<tr><td rowspan="8">PRODUCTO</td><td>15121501</td><td>Aceite de motor</td></tr>
<tr><td>25172502</td><td>Neumáticos para llantas de automóviles</td></tr>
<tr><td>25172512</td><td>Llanta de motocicleta</td></tr>
<tr><td>25171708</td><td>Freno de disco</td></tr>
<tr><td>40161505</td><td>Filtros de Aire</td></tr>
<tr><td>25173902</td><td>Arranque de motor</td></tr>
<tr><td>26111703</td><td>Baterías para vehículos.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL:</td><td>TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) COP</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>Disponibilidad No. 00082 de 2026</td></tr>
<tr><td>CONSULTA INVITACIÓN:</td><td>www.Caramanta-antioquia.gov.co
contratacion@Caramanta-antioquia.gov.co
www.colombiacompra.gov.co</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCION</td><td>Municipio de Caramanta</td></tr>
<tr><td>LUGAR CORRESPONDENCIA:</td><td>Calle 5 # 4-01 Parque Principal</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO:</td><td>Suministro de bienes y servicios</td></tr>
<tr><td>DURACIÓN CONTRATO:</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y 15 DÍAS O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia fiscal o hasta agotar los recursos del contrato. En todo caso, el acta de inicio se suscribirá hasta el 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td>El pago de este proceso de contratación se hará en PAGOS PERIÓDICOS SEGÚN ACTAS DE AVANCE dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación con el lleno de requisitos, una vez verificados y avalados por la supervisión del contrato. Además, para que el contratista seleccionado pueda acceder al pago total del valor del contrato, deberá acreditar:</td></tr>
</table>

	• Informe final de actividades con evidencias fotográficas con informe por parte del supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el municipio. • Factura comercial vigente por parte del contratista de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN. • El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. • Certificación bancaria. El supervisor del contrato podrá exigir más documentos que la Entidad considere necesarios en aras de efectuar el pago correspondiente, todo para lo cual el contratista contará con un término de máximo dos (02) días hábiles para completarlo so pena de perder el turno en el orden de pagos. En todo caso, el término para el pago solo comenzará a contabilizarse a partir de que el contratista haya arribado en la forma, cantidad y términos exigidos los documentos que son necesarios para practicar el pago. •
MULTAS:	5 x 1000 del valor total del contrato
CLAUSULA PENAL:	25% del valor total del contrato.

CRONOGRAMA:

Actividad	Fecha y hora
Publicación Invitación y Estudios Previos	Septiembre 2 del 2026 a las 2:00 pm
Plazo para observaciones y solicitar limitar a MYPIMES	Septiembre 3 del 2026 a las 3:00 pm
Respuesta a Observaciones y aviso de limitación a MIPYMES	Septiembre 3 del 2026 a las 5:00 pm
Plazo para adendas	Septiembre 3 del 2026 a las 5:30 pm
Plazo límite para enviar documentos con requisitos habilitantes, cierre del proceso y publicación del acta de cierre	Septiembre 4 del 2026 a las 6:00 pm
Evaluación de las Oferta.	Septiembre 5 de 2026
Publicación del Informe de Evaluación.	Septiembre 7 del 2026 9:00. a. m.
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Septiembre 8 del 2026 10:00. a. m.
Publicación Comunicación de aceptación	Septiembre 8 del 2026

2. **INVITACIÓN Y ADENDAS**:
La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Interpretación de la solicitud de propuestas: Es entendido que los documentos de la contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en esta Invitación Pública son de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, El Municipio de Caramanta, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no

se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:
El valor del presupuesto estimado en el presente proceso de mínima cuantía, es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) COP.**

El pago de este proceso de contratación se hará en **PAGOS PERIÓDICOS SEGÚN ACTAS DE AVANCE** dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación con el lleno de requisitos, una vez verificados y avalados por la supervisión del contrato. Además, para que el contratista seleccionado pueda acceder al pago total del valor del contrato, deberá acreditar:

- Informe final de actividades con evidencias fotográficas con informe por parte del supervisor del contrato donde certifique el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el municipio.
- Factura comercial vigente por parte del contratista de acuerdo a las normas estipuladas por la DIAN.
- El cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Certificación bancaria.

El supervisor del contrato podrá exigir más documentos que la Entidad considere necesarios en aras de efectuar el pago correspondiente, todo para lo cual el contratista contará con un término de máximo dos (02) días hábiles para completarlo so pena de perder el turno en el orden de pagos. En todo caso, el término para el pago solo comenzará a contabilizarse a partir de que el contratista haya arribado en la forma, cantidad y términos exigidos los documentos que son necesarios para practicar el pago.

4. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de Caramanta podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre, entre otras, en cualquiera de las siguientes causales:

4.1 Cuando el valor de la propuesta económica IVA exento supere el presupuesto oficial, en cada uno de los ítems

4.2 Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.

4.3 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables sobre la materia.

4.4 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

4.5 Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

4.6 Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas.

4.7 Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la habilitada.

4.8. Cuando en tratándose de bolsas agotables o gestión contractual de Mínima Cuantía por monto agotable se presente la oferta por un valor lote global y consolidado superior al máximo establecido y señalado en el análisis del sector.

4.9. Cuando se omitan, sustituyan o modifiquen especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico y en el anexo de presentación de la propuesta señalado.

5.0. Cuando habiéndose limitado el proceso de selección a Mypimes nacionales, departamentales o territoriales no se satisfaga dicho requisito habilitante.

RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES/PROPUESTAS SECOP II:

Los interesados deben enviar tanto la propuesta como las observaciones al Proceso de Contratación de forma transaccional a través de la plataforma de SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II” Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@caramanta-antioquia.gov.co

5. CRITERIOS DE DESEMPATE:

El Municipio de Caramanta verificará los requisitos habilitantes, al oferente que haya ofertado el menor precio. En caso de empate, se dirimirá conforme con los criterios de desempate de que trata la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, siempre que se haya acreditado previo o en forma coetánea con la respectiva propuesta.

6. GARANTÍAS

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones del mismo, se determina la NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015

7. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el proceso de contratación solo aquellos proponentes cuyo objeto social esté relacionado directamente con el bien o servicio requerido por la Administración Municipal. Lo anterior aplica para cada uno de los integrantes de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación.

7.1 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

La forma asociativa deberá tener un nombre diferente para cada proceso de selección, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de CARAMANTA.

 En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Municipio el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la publicación de la comunicación de aceptación, el mismo deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011 modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

7.2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar oferta económica, ni entregar documentos y requisitos habilitantes, quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.

Además, el futuro oferente declarará bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

© Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
© Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios

profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas😳i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes

desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
© El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
© Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

7.3 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:

La persona natural o jurídica que tenga capacidad para contratar con el Municipio de Caramanta, además, deberá reunir los siguientes requisitos:

- **Requisitos habilitantes:**

1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía (persona natural o Representante Legal).
2. Propuesta Económica bajo total ceñimiento al anexo No. 2.
3. Copia del RUT con actividad económica acorde a la presente contratación.
4. Certificado de existencia y representación legal no Junior a 30 días de su expedición. (si es persona jurídica)
5. Certificado de registro mercantil (si es establecimiento de comercio) no Junior a 30 días de su expedición.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural y Representante Legal cuando se trate de personería jurídica).
7. Certificado de antecedentes judiciales (persona natural y Representante Legal).
8. Certificado de antecedentes fiscales (persona natural y Representante Legal cuando se trate de personería jurídica).
9. Certificado de RNMC (Medidas Correctivas tanto de la persona natural como de la jurídica de ser el caso).
10. Certificado de Inhabilidades de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 (en caso de no estar habilitada la página bastará con una certificación realizada bajo la gravedad de juramento).
11. Certificado de deudores alimentarios REDAM vigente.
12. Constancia de aportes de seguridad social y parafiscales (**planilla paga** con **certificación del representante legal o de revisor fiscal o contador de estar a paz y salvo en materia de seguridad social**).
13. Acreditar experiencia general demostrando una trayectoria mínima de cinco (05) años de existencia legal asociada a las actividades de mantenimiento automotriz contado a partir de la inscripción en la respectiva Cámara de Comercio.
14. Acreditar establecimiento de comercio para el desarrollo del objeto contractual o compromiso o carta de intención o contrato de alquiler o préstamo de infraestructura física o de establecimiento de comercio.
15. Acreditar códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) vigentes, tales como el Código 4520 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores) y/o el Código 4530 (Comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores).

16. El proponente deberá demostrar una trayectoria mínima de cinco (5) años de existencia legal y ejercicio de actividades comerciales relacionadas con el mantenimiento automotriz, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
17. Experiencia específica: Acreditar mediante certificación(es) la ejecución de al menos un (1) contrato cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso (mantenimiento preventivo/correctivo de vehículos y suministro de repuestos), y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA: Téngase presente que la acreditación de los requisitos habilitantes de certificados expedidos en línea se debe aportar tanto a nombre de la persona jurídica como a nombre la persona natural que ejerza las labores de representante legal.

7.3.1 Factor de calificación

Por ser un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

VALOR MÁXIMO LOTE: Conforme con el análisis del sector y la estructuración de costos arrojados a partir de la información recolectada, se establece como valor máximo lote para la presente contratación la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($134.116.224) COP.**

7.3.2 Criterios de desempate:

En caso de empate entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo precio, EL MUNICIPIO DE CARAMANTA de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Se entiende por servicio de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia, lo cual se verificará de la siguiente manera:
 a) Con el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

b) Para personas naturales con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.
c) Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productos de Bienes Nacionales (RPBN), administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen Junioritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen Junioritariamente.**

 Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

 a) La condición de **Mujer cabeza de familia:** Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).
 b) La condición de **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con copia de los documentos de identidad (Artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008).
 c) La participación Junioritaria se acreditará así: **si se trata de personas jurídicas**: con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso del proponente plural: con el documento de constitución del proponente plural, en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Igualmente acreditando la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con los literales a y b del presente factor de desempate y aportar copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento**

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad, a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita en la oferta.

Este factor debe acreditarse aportando los siguientes documentos:

a) El proponente deberá allegar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo.
b) El proponente deberá aportar una certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal (según corresponda) en la que relacione el número total de trabajadores con discapacidad, vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso, el cual debe corresponder al diez (10%) de su nómina, en donde se evidencia que el personal referido ha sido contratado por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre y se manifieste el compromiso de mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en Junior proporción de personas Juniores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**
Para acredita este factor, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, adjuntará certificación bajo la gravedad de juramento, en la que conste el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, con una anterioridad igual o Junior a un año, que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley junto con los documentos de identificación de los trabajos vinculados.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la misma (Artículo 3 Ley 2040 de 2020).

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

La Junior proporción se definirá en relación con el número total de personas Juniores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje Junior.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

 Para acreditar este criterio se deberá adjuntar el certificado expedido por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas junto con la copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Cuando se trate de proponentes plurales, el representante legal y/o revisor fiscal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El porcentaje de participación del proponente plural, se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen Junioritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen Junioritariamente.**

 Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación Junioritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, con alguno de los siguientes documentos:

 a) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
 b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
 c) Otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la participación Junioritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación tiene una Junior participación porcentual en el consorcio o unión temporal.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización para el tratamiento de datos personales como requisitos para el otorgamiento del criterio de desempate

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen Junioritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**

 Este factor debe ser acreditado de la siguiente manera:

 La condición de Mujer cabeza de familia: Declaración por parte de la mujer ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, junto con la copia de los documentos de identidad (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993).

 La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración: a) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o b) Certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, o c) otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

 Para el caso del literal C, el representante del proponente plural certificará, bajo la gravedad de juramento, que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural a la fecha de cierre del proceso de selección.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**
 Se acreditará mediante el Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

 La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el Certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

 Se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de cada uno de los integrantes del proponente plural.

 La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.
10. **Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.**

Para acreditar la condición descrita en el presente numeral, el proponente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por la representante legal avalada por un contador público en el cual se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente, realizados durante el año anterior. Para el efecto, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**

 La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal o el RUP de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya y además que se verifique la calidad de Mipymes.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.**

 a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
 b) Paso seguido, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el Junior número asignado.

Nota. *La acreditación de los criterios de desempate, deberá ser presentados y acreditados junto con la propuesta hasta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del mismo. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en el caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta*.

8. MULTAS:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de CARAMANTA.

Para la imposición de las multas, el Municipio de CARAMANTA dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011.

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Municipio de CARAMANTA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

9. INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de Caramanta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo preceptuado en la ley 850 de 2003, la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso en la oficina de Contratación, del Municipio de CARAMANTA, Antioquia.

11. PUBLICIDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, todo el procedimiento que surja con la presente invitación se surtirá a través del SECOP I, para efectos de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

12. CLÁUSULA PENAL

Se estipula como valor de la cláusula penal la suma equivalente al **veinticinco por ciento (25%)** del valor del contrato misma que podrá hacerse exigible de acuerdo al artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 sin necesidad de constitución en renuencia, aviso previo, invitación a arreglo directo o convocatoria a conciliación que le preceda.

El cobro de la cláusula penal no imposibilita que se pueda cobrar a la vez la pena, la obligación principal y la indemnización de perjuicios. En todo caso, el simple retardo, incumplimiento parcial, la renuencia a reponer o cualquier presupuesto similar de incumplimiento dará lugar a la imposición de la cláusula penal mediante el inicio del proceso previsto en la Ley.

13. CLÁUSULA DE NO TAXTATIVIDAD. El Municipio de Caramanta determinó en desarrollo del principio de planeación los bienes o productos previsibles y necesarios para cumplimento del objeto contractual. No obstante, se reserva la posibilidad de agregar bienes o productos inherentemente vinculados a la naturaleza y objeto del contrato durante la ejecución del mismo previo análisis del sector respectivo para determinar costos y suscripción de Otrosí Modificatorio.

14. CLÁUSULA DE BUEN SERVICIO Y MÁXIMA CALIDAD: El contratista adjudicatario del proceso de selección garantizará excelente calidad tanto del suministro de los bienes, productos como de los servicios, así como la correcta operación funcional de todos y cada uno de los vehículos intervenidos, sometidos a mantenimiento y/o reparación bajo el estándar de máximo patrón de desempeño hasta entregar a satisfacción del Municipio de Caicedo.

15. CLÁUSULA DERECHO DE RECHAZO POR MALA CALIDAD, PRODUCTO DEFECTUOSO, DESEMPEÑO DEFICIENTE O IMPERFECTO FUNCIONAMIENTO: El Municipio de Caicedo, a través de quien ejerce la supervisión del contrato podrá en cualquier momento devolver los productos, los vehículos o sus componentes -si son susceptibles de ello- que presenten mala calidad, productos, servicios o patrones de desempeño deficientes o defectuosos o imperfecto funcionamiento a efectos de que el contratista reponga, rehaga y garantice el desempeño óptimo y funcional de los vehículos por cualquiera de los componentes, sistemas o suministros intervenidos o contemplados según el contrato, para lo cual tendrá un término perentorio de **cinco (05) días hábiles** de responder por tales falencias hasta entregar a satisfacción de la Entidad.

16. DERECHO DE RETENCIÓN. El Municipio de Caicedo podrá retener los pagos que adeude al contratista cuando se presenten presupuestos de presunto incumplimiento sea total o parcial, así mismo, cuando este se comporte renuente a realizar la reposición de los bienes y servicios sobre el evento del rechazo o devolución de que trata la cláusula anterior.

JUAN CARLOS OSPINA MONSALVE
Secretario de planeacion e infraestructura
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

Revisó: Jorge A. Cuartas TaJunio.
Asesor jurídico.

FORMATO Nº 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores

MUNICIPIO DE CARAMANTA
E.S.M.

PROCESO: **SMC-**

OBJETO:

VALOR TOTAL DE LA
PROPUESTA
PLAZO
PROPONENTE
REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANÍA O
NIT DIRECCIÓN
CORREO
CIUDAD
FECHA

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía Nro. _____ en nombre y representación de la firma _____, con Nit _____, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones de la invitación pública de la referencia, hago la siguiente propuesta para ejecutar el objeto antes descrito.

En caso de que me sea adjudicada dicha invitación pública, me comprometo a firmarel contrato correspondiente y a cumplir todas las obligaciones señaladas en la invitación pública y en mi propuesta adjunta.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo comprometea los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes, tiene interéscomercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de la presente invitación pública y acepto todos los requisitos contenidos en él.
4. Que acuso recibo de las ADENDAS (si a ello hubiere lugar) números ___ y _____, expedidos por el MUNICIPIO DE CARAMANTA, duranteel periodo de la invitación y manifiesto haberlos leído y conocerlos y por tantome someto a ellos.
5. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento, se hallan incursos en causalalguna de inhabilidad o incompatibilidad, según lo previsto en la ConstituciónPolítica, ley 80 de 1983 y demás normas sobre la materia.
6. Que el suscrito y la Sociedad que represento, se comprometen a entregar aSatisfacción del MUNICIPIO DE CARAMANTA en las fechas indicadas, el objetode la invitación.
7. Que conocemos las leyes de la República de Colombia, que rigen la presenteinvitación.
8. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación, es decir preciosfirmes, durante la vigencia de la invitación y del contrato, excepto que el Gobierno Nacional estipule alguna variación.
9. Que en caso que me fuere adjudicada la invitación, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término legal.
10. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga asu cumplimiento hasta que se prepare el contrato y se firme formalmente.
11. Que el original de la propuesta consta de () folios, debidamentenumerados. (Indicar si existen folios con identificación alfanumérica)

Atentamente,

Nombre del proponente: _____
Cédula: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
E-mail: _____

FORMATO Nro. 2
FORMULARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

PROCESO: SMC -xxx-xxxx
OBJETO:
VALOR TOTAL:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	RETROEXCAVADORA 416E			
1	REPUESTO	CAMBIO DE ACEITE 6 GL	1	
2	REPUESTO	FILTRO DE AIRE-F608766 / AIRE-F785965	1	
3	REPUESTO	FILTRO DE ACEITE (MOTOR- BT 237)	1	
4	REPUESTO	FILTRO HIDRAULICO-P573996	1	
5	REPUESTO	FILTRO DE COMBUSTIBLE ACPM-BF7675-D-BF / 7746.D	1	
6	PREVENTIVO (M. Obra)	CAMBIO DE ACEITE 6 GL	3	
7		CAMBIO DE FILTRO DE AIRE-F608766 / AIRE-F785965	3	
ÍTEM	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	
	VOLQUETA DURASTAR 4300 SBA 4X2			
1	REPUESTO	KIT DE FILTROS Y ACEITE DE MOTOR	1	
2	REPUESTO	KIT DE EMPAQUETADURA Y SELLOS PARA FUGA DE AGUA	1	
3	REPUESTO	PINES Y BOCINES DE DIRECCIÓN (SPLINDER)	1	
4	PREVENTIVO (M. Obra)	INSTALACIÓN DE KIT DE FILTROS Y ACEITE DE MOTOR	1	
5		INSTALACIÓN DE KIT DE EMPAQUETADURA Y SELLOS PARA FUGA DE AGUA	1	

6	CORRECTIVO (M. Obra)	CAMBIO DE PINES Y BOCINES DE DIRECCIÓN (SPLINDER)	1	
7		INSTALACIÓN DE TERMINALES DE BARRA DE DIRECCIÓN	1	
ÍTEM	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	
	BUS B70			
1	REPUESTO	FILTRO DE ACEITE	1	
2	REPUESTO	FILTRO DE AIRE	1	
3	REPUESTO	BANDAS PARA FRENOS TRASERAS (2 CASCOS PARA C/U)	1	
4	REPUESTO	BANDAS PARA FRENOS DELANTERAS (2 CADA LADO)	1	
5	CORRECTIVO (M. Obra)	CAMBIO DE BANDAS PARA FRENOS DELANTERAS	4	
6		CAMBIO DE BANDAS PARA FRENOS TRASERAS	4	
ÍTEM	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	
	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125			
1	REPUESTO	LLANTA DELANTERA (90-90-21)	1	
2	REPUESTO	LLANTA TRASERA (120-80-18)	1	
3	REPUESTO	NEUMÁTICO	1	
4	REPUESTO	PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS	1	
5	REPUESTO	PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1	
6	REPUESTO	KIT DE ARRASTRE	1	
7	REPUESTO	BATERÍA	1	
8	PREVENTIVO (M. Obra)	CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS	1	
9		CAMBIO DE PASTILLAS DE FRENO TRASERAS	1	
10	CORRECTIVO (M. Obra)	CAMBIO DE LLANTA DELANTERA 90-90-21	1	
11		CAMBIO DE LLANTA TRASERA 120-80-18	1	
12		CAMBIO DE KIT DE ARRASTRE	1	

13		CAMBIO DE BATERÍA	1	
TOTAL LOTE				$

VALOR TOTAL DEL LOTE ESCRITO EN PALABRAS Y LUEGO EN CIFRAS:

CLÁUSULA DE NO TAXATIVIDAD: El listado antes relacionado corresponde a una evaluación de la Entidad en la fase de planeación de manera que, durante la ejecución del contrato podrán adicionarse bienes y servicios que de identifiquen como necesarios de manera sobreviniente, previo análisis del sector para acuerdo del precio y Otrosí Modificatorio que adicione la ficha técnica del contrato.

CLÁUSULA DE BUEN SERVICIO Y MÁXIMA CALIDAD: El contratista adjudicatario del proceso de selección garantizará excelente calidad tanto del suministro de los bienes, productos como de los servicios, así como la correcta operación funcional de todos y cada uno de los vehículos intervenidos, sometidos a mantenimiento y/o reparación bajo el estándar de máximo patrón de desempeño hasta entregar a satisfacción del Municipio de Caicedo.

CLÁUSULA DERECHO DE RECHAZO POR MALA CALIDAD, PRODUCTO DEFECTUOSO, DESEMPEÑO DEFICIENTE O IMPERFECTO FUNCIONAMIENTO: El Municipio de Caicedo, a través de quien ejerce la supervisión del contrato podrá en cualquier momento devolver los productos, los vehículos o sus componentes -si son susceptibles de ello- que presenten mala calidad, productos, servicios o patrones de desempeño deficientes o defectuosos o imperfecto funcionamiento a efectos de que el contratista reponga, rehaga y garantice el desempeño óptimo y funcional de los vehículos por cualquiera de los componentes, sistemas o suministros intervenidos o contemplados según el contrato, para lo cual tendrá un término perentorio de **cinco (05) días hábiles** de responder por tales falencias hasta entregar a satisfacción de la Entidad.

DERECHO DE RETENCIÓN. El Municipio de Caicedo podrá retener los pagos que adeude al contratista cuando se presenten presupuestos de presunto incumplimiento sea total o parcial, así mismo, cuando este se comporte renuente a realizar la reposición de los bienes y servicios sobre el evento del rechazo o devolución de que trata la cláusula anterior.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deben tener presente lo siguiente:

- ✓ El cumplimiento del objeto contractual debe ser oportuno y dentro de los términos del contrato.
- ✓ Contar con todos los documentos que acrediten que tiene la capacidad jurídica y técnica para contratar con el Municipio de Caramanta.
- ✓ El contratista garantizará el cumplimiento del objeto contractual en excelentes condiciones.
- ✓ Cumplir con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado, que será el que disponga el supervisor del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- ✓ Colaborar con la administración municipal para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
- ✓ Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud, EPS, pensiones y aseguradora de riesgos profesionales ARP).
- ✓ Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
- ✓ Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.
- ✓ Presentación oportuna de la documentación requerida por la alcaldía municipal de CARAMANTA para la presente contratación y los pagos que se deriven del mismo.

RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es **meramente informativa**, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

Estampilla pro cultura	1.5%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro deporte	1.5%
Estampilla pro hospital	1.0%
Estampilla pro justicia familiar	2%
Ica según actividad económica que realice	Según Actividad económica

NOTA: La propuesta se entiende presentada IVA incluido, estampillas, retefuente y cuanto tributo fuere predicable se entiende estar comprendido dentro de la misma.

NOMBRE DEL OFERENTE: _____
NIT: _____
Representante legal: _____
Cédula de ciudadanía: _____

FORMATOS FACTORES DE DESEMPATE

PROPUESTA PRESENTADA POR MUJER CABEZA DE FAMILIA
(Criterio de desempate)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación]
Objeto:

Estimados señores:
[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]
[Incluir el nombre de la persona natural] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], declaro bajo la gravedad del juramento que cuento con la condición de [mujer cabeza de familia]
[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] declaro bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuento con la participación Junioritaria de mujer (es) con la condición de [mujer cabeza de familia]

NOTA: Para la acreditación de este criterio debe aportar:

-Declaración extra juicio ante notario que cumpla con lo establecido en el numeral 2 del artículo 35, como lo ha indicado la Corte Constitucional, «[…] la condición de madre cabeza de familia se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero

no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

La declaración extra juicio debe tener una fecha de expedición no Junior a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia.

- Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

[Número del proceso de contratación]

PROPUESTA PRESENTADA POR MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
(Criterio de desempate)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación]
Objeto:

Estimados señores:
[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]
[Incluir el nombre de la persona natural] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], declaro bajo la gravedad del juramento que cuento con la condición de [de mujer víctima de la violencia intrafamiliar]

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] declaro bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuento con la participación Junioritaria de mujer (es) con la condición de [mujer víctima de la violencia intrafamiliar]

NOTA: Para la acreditación de este criterio debe aportar:
- Medida de protección expedida por la autoridad competente dentro de los 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia. La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

[Número del proceso de contratación]

PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN
(Criterio de desempate)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación]
Objeto:

Estimados señores:
[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]
[Incluir el nombre de la persona natural] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], declaro bajo la gravedad del juramento que cuento con la condición de [persona en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda]

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]
[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado (a) con cédula de ciudadanía [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT] declaro bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuento con la participación Junioritaria de [personas en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda]

NOTA: Para la acreditación de este criterio debe aportar:
- Certificado expedido por la autoridad competente, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN con fecha de expedición dentro de los 6

meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca otra vigencia, donde se determine que es una persona en proceso de reintegración o reincorporación, según corresponda.
Si el proponente que acredita este criterio es una persona jurídica (proponente individual o integrante del proponente plural) debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la composición accionaria de la empresa

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]

[Número del proceso de contratación]

ANEXO CALIDAD DE MIPYME
(Este formato debe ser diligenciado por el proponente individual (natural o jurídica) y por cada uno de los integrantes de la estructura plural)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación]
Objeto:

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona natural]
Yo XXXXXXXXXXXX Identificado con cedula de ciudadanía No XXX de XXX y tarjeta profesional No XXXXX en calidad de Contador Público, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, certifico que la persona natural identificada con la cedula de ciudadanía XXXX se encuentra clasificada en el grupo empresarial de (Mipyme, cooperativa o asociación mutual), según lo establecido en el Decreto 957 de 2019 y demás normas que reglamenten, aclaren, adicionen o modifiquen.

[Incluir el siguiente texto en caso de que el proponente sea persona jurídica]
El suscrito Revisor Fiscal (de la persona jurídica que lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) o el Contador Público (de la persona jurídica que no requiere de revisor fiscal) identificado con cedula de ciudadanía No. XXXXX y tarjeta profesional No. XXXX, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, certifico que la mencionada sociedad tiene la calidad de (Mipyme, cooperativa o asociación mutual) por cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 y demás normas que reglamenten, aclaren, adicionen o modifiquen.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal,